



DECRETO N° 004/2024

San Martín de los Andes, 04 de Enero de 2024

VISTO

El inicio del Ejercicio 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en vigencia las normas que rigen para las comisiones que efectúa el personal municipal.

Que las mismas se encuentran reglamentadas por Decreto N° 005/15.

Que se debe dictar el acto administrativo que así lo resuelva.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1º de Enero de 2024 la escala de viáticos diarios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del Territorio Nacional

GRUPO 1 - Intendente Municipal.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **120** (ciento veinte) por el precio del litro de **nafta súper** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 2 - Secretarios Municipales, Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos (COPE), Coordinador del Organismo de Control Municipal, Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico (ADE) y Director del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **100** (cien) por el precio del litro de **nafta súper** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 3 - Subsecretarios Municipales, Juez Administrativo Municipal de Faltas, Contralor Municipal y Defensor del Pueblo titular y adjuntos.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **80** (ochenta) por el precio del litro de **nafta súper** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 4 - Escalafón Municipal, Directores Generales y resto de Planta Política, según lo establece el Artículo 141º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.



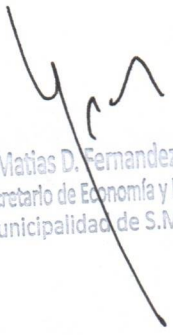
Fuera del Territorio Nacional

TODOS LOS GRUPOS: El viático diario se computará **u\$s 120,00** (CIENTO VEINTE DOLARES) al tipo de cambio "vendedor" vigente al día de pago.

Artículo 2º: ESTABLECESE como requisito para la afectación de un vehículo particular debe constar en la norma que autoriza la comisión, la documentación en copia del vehículo afectado: a) **Tarjeta azul o verde**, b) **Póliza de seguro vigente**, c) **Oblea de revisión técnica obligatoria**, d) **Registro de conductor**.

Artículo 3º: **ESTABLECESE** que el agente municipal que acompañe en comisión a un funcionario de mayor rango podrá beneficiarse con el cobro del mismo viático que este último **sólo con la debida justificación plasmada en decreto**.

Artículo 4º: Con el refrendo de los Secretarios Municipales comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes